

Quarenia maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SETE.

no puede decirse q. este decreto no deroga expresamente tho privilegio, y que nunca se entiende q. s. M. lo adexogado favoreciendo a particulares con perjuicio a la Villa, por que tratando su R. A. animo de temober estorbos q. otro mayor podria presentarse q. un privilegio cuoro q. no servia mas q. de fomentar reclamacion, contra lo que se expectaria, pero q. nunca en su razon se hallaron q. podian hacer cosa de probado lo q. se otrubieron. Dho Ayuntamiento notorio otros fondos para ponerlos en practica q. los productos de la misma agua antigua q. antres habian estado a su libre disposicion para beneficio de las mismas aguas y aquellmismo producto en fuerza de solicitud q. hicieron se destinase al fondo de pro- p. a tandoe con esto la mano p. sacar el agua q. suponian querer iluminar, yia. eve q. un productor q. entre emporios y si abe p. una multitud de atencion no se puede inventar con la libertad, extencion, prontitud y continuacion q. conviene p. tamaña empresa, como la q. pende en esta Villa = de otra parte el Ayuntamiento mismo Representante de la Villa, conociendo q. nunca podria realizar el privilegio probado q. se invito por los años de 1760 a los Vecin. pudiientes para q. bajo una Subscripcion concuerden a la Iluminacion de Aguas en terminos muy seme-

